



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA
Oficio: SHA/STA/DMR/0004/2025
ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE AIR
EXPEDIENTE AIR-001-2025

DR. JUAN JOSÉ DE JESÚS BUSTAMANTE NORIEGA
DIRECTOR GENERAL DE SALUD
PRESENTE:

El suscrito, Mtro. Felipe Hernández Falcón, Director de Mejora Regulatoria. Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II, XIV, XV y XIX, 11 fracción III y 66 al 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3 fracciones I, VII, VIII y XII, 12, 13 primer párrafo y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1, 5, 7 fracción II, 9 fracción XI, 108 y 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el municipio de León, Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y 1, 2 fracciones I, II, IV, IX, XI y XV, 3, 5, 6 fracción I, 7 y 19 de la Guía de elaboración del análisis del impacto regulatorio del municipio de León, Guanajuato, procede a dictaminar el análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **“Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de León, Guanajuato, así como del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato”**, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, única sección, el decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Dirección de Mejora Regulatoria.
Calle Francisco I Madero #517, centro cp. 37000 León, Gto.
Tel. 477 103 78 88
Email: mejora.regulatoria@leon.gob.mx



SEGUNDO: El 24 de septiembre de 2018 se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, número 194, cuarta parte, la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero de 2019. Modificándose mediante decreto Gubernativo número 219, publicado el 07 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 179, segunda parte, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: El 29 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 216, Tercera Parte, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

CUARTO: El 15 de mayo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 96, segunda parte, el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato.

QUINTO: Con el objeto de diseñar políticas públicas implementadas en función de las necesidades de los ciudadanos, llevando a la par actividades administrativas eficientes que eleven la calidad de la gestión pública en beneficio de la población, aplicando la simplificación administrativa y mejora de procesos en la prestación de trámites y servicios que mejoren la competitividad además de propiciar el desarrollo económico, en dicho ordenamiento se previeron diversas herramientas destacando entre ellas, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

SEXTO: El artículo 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, establece la obligación de justificar mediante el Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias, debiendo ser formulado por los sujetos obligados.

La finalidad de este instrumento es garantizar a la sociedad que los beneficios aportados por las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Contar con disposiciones estandarizadas bajo criterios de calidad regulatoria fomenta la simplificación administrativa y la mejora de procesos, procura la transparencia en la toma de decisiones y reduce el margen de discrecionalidad en el actuar de los funcionarios públicos, por lo que, cuando las Propuestas



Regulatorias deban ser aprobadas por el H. Ayuntamiento, es requisito indispensable que previamente a esta aprobación, la propuesta contenga el dictamen favorable relacionado con el Análisis de Impacto Regulatorio o en su defecto de la exención que emita la Dirección de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato.

SÉPTIMO: El artículo 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública municipal de León, Guanajuato establece la atribución a la Dirección de Mejora Regulatoria para dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio que elaboren las Dependencias y entidades.

OCTAVO: El artículo 112, primer párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, determina que los sujetos obligados que formulen el Análisis de Impacto Regulatorio, deberán remitirlo a la Dirección, a efecto de que ésta emita el dictamen correspondiente.

NOVENO: La Sección Séptima del Capítulo Tercero del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, contiene las bases normativas para la elaboración, tramitación y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio, disposiciones que deberán ser observadas por los sujetos obligados.

Conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el dictamen podrá ser final cuando no existan comentarios derivados de la autoridad de Mejora Regulatoria o en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere ese artículo.

Para efectos de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato y el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, se realiza la siguiente:

SUSTANCIACION DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN

UNICO. Esta Dirección de Mejora Regulatoria recibió oficios **DGS/0338/2025** suscrito por el Dr. Juan José De Jesús Bustamante Noriega, Director General de

Dirección de Mejora Regulatoria.
Calle Francisco I Madero #517, centro cp. 37000 León, Gto.
Tel. 477 103 78 88
Email: mejora.regulatoria@leon.gob.mx

Salud, que en lo sucesivo se le denominará “EL EMISOR”, el Análisis de impacto regulatorio que justifica la propuesta Regulatoria denominada **“Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de León, Guanajuato, así como del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato”**.

Con los documentos descritos, se integra el expediente, asignándosele la clave **AIR-001-2025** dentro del cual habrá de dictaminarse el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: La Dirección de Mejora Regulatoria es la Unidad Administrativa perteneciente a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la cual la administración pública municipal cumple con el mandato legal de ser Autoridad en Mejora Regulatoria, constituyéndose por tanto dictaminadora en el procedimiento correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio que nos ocupa y, una vez colmadas las fases establecidas por el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato, para la sustanciación de éste, se procede a entrar en estudio del asunto que nos ocupa con el objeto de contar con elementos que permitan emitir un Dictamen.

SEGUNDO: Se observa que la propuesta Regulatoria justificada por su Análisis de Impacto Regulatorio corresponde a reformas a un cuerpo normativo preexistente que contiene disposiciones de carácter general y el objeto de la reforma pretendida tiene el alcance de **modificar parcialmente la estructura orgánica de la Administración Pública Centralizada del municipio de León, Guanajuato, así como la armonización con las reformas a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.**

TERCERO: Con relación a lo establecido en el punto ÚNICO del apartado que antecede denominado SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN, esta autoridad dictaminadora no advierte, de las modificaciones que se proponen en la regulación reformada y en la que se crea, alguna que incida de manera negativa en los particulares ya que, de inicio la naturaleza jurídica de las Regulaciones objeto del presente análisis lo es de tipo orgánico al contener en sus disposiciones la estructura de la administración



municipal, funciones y atribuciones al tenor de las cuales habrán de operar las dependencias y entidades y unidades administrativas que las integran, así como la adopción de la legislación local en la materia, en las reformas al Reglamento para la Protección a los Animales en el Municipio de León, Guanajuato.

Así pues, la propuesta **“Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de León, Guanajuato, así como del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato”** tienen por finalidad:

- a) Reordenar la estructura, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que conforman la Dirección General de Salud, en un primer término se incluye en la propuesta regulatoria la creación de una nueva unidad administrativa denominada Dirección del Hospital Público Veterinario de Mascota, y
- b) Dar cumplimiento y armonizar la regulación municipal con las recientes reformas a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.

Incremento administrativo respecto del cual el Análisis de Impacto Regulatorio aportado por “EL EMISOR”, indicó que la carga administrativa que generará la creación de las plazas que habrán de cubrir las personas titulares de las unidades administrativas antes mencionadas, por el impacto en la estructura orgánica de la Secretaría del H. Ayuntamiento se tiene contemplado solventar con recursos económicos contemplados en Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, para lo cual se incluyó una previsión económica para el Capítulo 1000 denominado “Servicios Personales”, por lo que únicamente se estarán realizando traspasos presupuestales para las Unidades Responsables que correspondan. Además de que se hará uso de las economías que el propio capítulo 1000 hoy presenta; por lo cual, no se requerirá una suficiencia presupuestaria o modificación alguna.

Con base a lo anterior, se señala:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Dirección de Mejora Regulatoria, en su carácter de autoridad dictaminadora del documento justificatorio materia del presente estudio, expone en el punto TERCERO del apartado precedente, el no tener comentarios trascendentes al AIR y a la propuesta Regulatoria.

Dirección de Mejora Regulatoria.
Calle Francisco I Madero #517, centro cp. 37000 León, Gto.
Tel. 477 103 78 88
Email: mejora.regulatoria@leon.gob.mx

SEGUNDO. Esta Dirección de Mejora Regulatoria no considera necesaria la presentación de los elementos descritos en las fracciones III, IV y VII del artículo 114 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, toda vez que la propuesta de regulación en análisis, tiene como objetivo establecer un marco integral para la administración pública municipal que garantice una alineación constante entre las necesidades colectivas y sociales de la población y las acciones gubernamentales. A través de un análisis permanente de estas necesidades, se busca promover un desarrollo sostenible y la creación de un entorno municipal más equitativo y eficiente.

Para lograr este objetivo, se propone la creación de una nueva dirección de área, así como la reestructuración de las atribuciones existentes dentro de la Dirección General de Salud. Estas acciones son indispensables para responder a la necesidad de un sistema organizado y profesional en la atención pública veterinaria dentro de nuestro Municipio, alineado con los principios de bienestar animal, salud pública y protección legal que rigen en el Estado de Guanajuato y en todo el país.

TERCERO. Por lo que respecta al impacto administrativo que se deriva del proyecto normativo en análisis, se destaca que existe, el análisis del mismo y que se describe de manera puntual y clara en el Análisis de Impacto regulatorio aportado por el sujeto obligado y del cual se desprenden de manera resumida:

- a).- El costo operativo trimestral de las plazas que se pretende entren en funciones;
- b).- Los montos a que ascienden los recursos humanos y financieros que habrán de cubrirse; y
- c).- Los montos restantes a los que se deberá dotar de suficiencia por parte del erario público a través de la Tesorería Municipal, consignado en el presupuesto 2025.

Derivado del análisis, se desprende que se otorga un plazo de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la iniciativa en estudio, a efecto de que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Desarrollo Institucional realicen los procesos financieros, administrativos, así como de recursos humanos y materiales que sean necesarios para dar cumplimiento.

4



De todo lo expuesto en el presente punto, esta autoridad municipal de mejora regulatoria desprende que la propuesta regulatoria integral contiene el debido análisis presupuestal (impacto administrativo) que se requiere para garantizar el correcto estudio económico que amerita la propuesta normativa.

CUARTO.- Por lo que respecta a la reforma que se proponen específicamente al **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato**, se destaca que la iniciativa no introduce requisitos novedosos que deban cumplir los particulares, ni modifica trámites o servicios que pudieran generar costos de cumplimiento, sino que su alcance obedece a los necesarios ajustes en cuanto a la estructura de la Administración Pública Municipal, ordenamiento que se ve impactado ante la creación de una nueva unidad administrativa denominada Dirección del Hospital Público Veterinario de Mascota y actualización de atribuciones en la Dirección General de Salud, en términos orgánicos.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta regulatoria: Crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 71 Fracción III, Tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria. Por ello, no se verifica la obligatoriedad de que la regulación de mérito se sujete al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la Legislación General y Estatal en materia de mejora regulatoria

En razón de lo expuesto supra líneas cabe dar lugar a los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Esta Dirección de Mejora Regulatoria, Unidad Administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento resulta competente para conocer del estudio para la dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio elaborado y presentado por la Dirección General de Salud, en su carácter de entidad proponente del citado documento, mismo que, justifica la Propuesta Regulatoria

denominada **“Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de León, Guanajuato, así como del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato”**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II, XIV, XV y XIX, 11 fracción III y 66 al 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3 fracciones I, VII, VIII y XII, 12, 13 primer párrafo y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1, 5, 7 fracción II, 9 fracción XI, 108 y 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el municipio de León, Guanajuato y 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se:

RESUELVE

PRIMERO. En cumplimiento a la obligación normativa establecida en el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, se emite dictamen final del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **“Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de León, Guanajuato, así como del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato”**.

SEGUNDO. Se puntualiza que por disposición legal y en razón del presente dictamen la Dirección General de Salud, es responsable del contenido del Análisis del Impacto Regulatorio que nos ocupa, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa del Municipio de León, Guanajuato, para todos los efectos que deriven del documento justificatorio y de su propuesta Regulatoria.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 43, 44 fracción IV y 46 al 48 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 9 fracciones VI y VII, y 76 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, no se determina necesario

Dirección de Mejora Regulatoria.
Calle Francisco I Madero #517, centro cp. 37000 León, Gto.
Tel. 477 103 78 88
Email: mejora.regulatoria@leon.gob.mx



revisar o actualizar, requisitos de trámites y servicios al no ser un efecto que se desprenda de las propuestas Regulatorias que nos ocupan.

En aras de eficientar las actividades propias de la Secretaría del H. Ayuntamiento, las unidades administrativas que le conforman y que habrán de instalarse y/o reconfigurarse, deberán elaborar y actualizar sus manuales internos de organización y procedimientos para determinar el ámbito de facultades y decisión de cada una de las áreas que integran la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Desarrollo institucional.

CUARTO. Esta autoridad municipal de mejora regulatoria desprende que la propuesta regulatoria integral contiene el debido análisis presupuestal (impacto administrativo) que se requiere para garantizar el correcto estudio económico que amerita la propuesta normativa, encaminada a dotar de suficiencia económica para el proyecto reglamentario, el cual además es de vital trascendencia para el apoyo a las familias leonesas que contarán con una autoridad en materia de protección animal y dotada con los recursos humanos y financieros que garanticen su correcta operación, aunado a que atiende a la plena observancia de disposiciones legales de obligada atención en el contexto de jerarquía de normas.

QUINTO. Con sustento en el Artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para la propuesta reglamentaria denominada **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato**".

SEXTO. Una vez que entren en vigor las **adiciones, reformas y derogaciones del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de León, Guanajuato, así como del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato** en estudio, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 124 segundo párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación



administrativa para el municipio de León, Guanajuato, notifíquese el presente dictamen final al sujeto obligado solicitante a fin de que dicha unidad administrativa lo integre al expediente de la propuesta normativa y se haga del conocimiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento y de la Comisión de Ayuntamiento respectiva, a efectos de cumplir en los términos de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

OCTAVO. En su momento procedimental oportuno archívese como asunto concluido.

Así lo dictamina y firma el Mtro. Felipe Hernández Falcón, Director de Mejora Regulatoria, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato. Visto y resuelto en la ciudad de León, Guanajuato, el día 19 de febrero de 2025.

C.C.P. Mtra. Jazmín Alejandra Ramírez Zúñiga. Directora General de Apoyo a la Función Edilicia.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.